

CALENDARIO LABORAL – AÑO 2024

FEDERACIÓN MADRILEÑA DE NATACIÓN

1. PREÁMBULO

El colectivo de trabajadores se verá afectado por el contenido del presente calendario.

2. DÍAS FESTIVOS

2.1. FIESTAS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2024:

Se consideran días festivos las 12 fiestas laborales establecidas para la Comunidad de Madrid.

- 1 de enero (lunes): Año Nuevo
- 6 de enero (sábado): Día de Reyes.
- 28 de marzo: Jueves Santo.
- 29 de marzo: Viernes Santo.
- 1 de mayo (miércoles): Día del Trabajo.
- 2 de mayo (jueves): Día de la Comunidad de Madrid.
- 25 de julio (jueves): Santiago Apóstol
- 15 de agosto (jueves): Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre (sábado): Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre (viernes): Día de Todos los Santos
- 6 de diciembre (viernes): Día de la Constitución Española
- 25 de diciembre (miércoles): Navidad.

2.2. FIESTAS LOCALES:

Además de las 12 fiestas anteriormente relacionadas, se disfrutarán las 2 fiestas locales de Madrid:

- 15 de mayo (miércoles): San Isidro Labrador.
- 9 de noviembre (sábado): Nuestra Señora de la Almudena.

3. VACACIONES ANUALES

3.1. VACACIONES PERSONAL FIJO DISCONTINUO

Para el personal fijo discontinuo el disfrute de las vacaciones fijadas por la empresa (15 días) se repartirá entre la 2ª quincena de junio (50% de la plantilla) y 1ª quincena de septiembre (50% de la plantilla)

El cumplimiento de dichos porcentajes estará condicionado a la cobertura precisa de las necesidades del servicio, dada la diversidad de horarios y perfiles de los trabajadores afectados.

Durante el mes de diciembre de 2023 se abrirá el plazo de solicitud de vacaciones, tanto para los 15 días asignados por la empresa como para los 10 días de libre disposición.

Los días de libre disposición no podrán solicitarse ni para la 2ª quincena de junio ni para la 1ª quincena de septiembre.

Con el fin de cumplir con el requisito estipulado en el artículo 9 del Convenio Colectivo de la FMN, es importante destacar que las vacaciones anuales no se podrán dividir en más de dos periodos, a menos que exista un acuerdo entre la empresa y el trabajador.



3.2. VACACIONES DEL PERSONAL FIJO ORDINARIO DE CAMPAÑA

Serán disfrutadas en el mes de agosto siempre y cuando no haya actividad.

3.3. VACACIONES DEL PERSONAL FIJO ORDINARIO DE LA SEDE FEDERATIVA y DEL CENTRO DE TECNIFICACION

Serán disfrutadas principalmente en agosto, en que la actividad federativa se ve considerablemente reducida, y en los restantes meses del año siempre que exista un acuerdo entre la empresa y el trabajador que garantice que quedan debidamente cubiertas las necesidades del servicio.

Madrid, 1 de diciembre de 2023